

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Miércoles 9 de Noviembre de 1949	Nº 245
----------	--	--------

SUMARIO

**PODER LEGISLATIVO
CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado pág. 2257

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Apruébase un Contrato. 2260

AGRICULTURA Y TRABAJO

Cancélanse unos Nombramientos. 2261

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos. 2261

SECCION JUDICIAL

Remates 2263

Títulos Supletorios. 2263

Venta de Patentes. 2263

Depósito de Animales 2264

Declaratoria de Herederos. 2264

Aviso 2264

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del día jueves veintitres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del honorable senador Dr. Lorenzo Guerrero, asistido de los senadores Bustamante y Morales C., como primero y segundo secretario respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Blandón, Cerna, Chamorro, Martínez, Noguera, Solórzano, Vilchez y Zelaya C.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Se leyó y pasó a Comisión de Gracia, el proyecto de ley por el cual se concede una pensión mensual vitalicia de Quinientos Córdobas (C\$ 500.00) a favor de la señora Dolores Bolaños v. de Chamorro, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el ex-Presidente de la República Don Diego Manuel Chamorro.

4º—Se leyó y aprobó el dictamen emitido por las Comisiones de Gobernación y Hacienda sobre el proyecto de ley tendiente a poner a la Municipalidad de La Paz Centro,

ochenta (80) hectáreas de terreno, situadas en el mismo lugar donde fué la ciudad de León viejo.

Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el proyecto en referencia.

Senador Belli Ch.:—Sr. Presidente: Honorable Cámara: Como este es un asunto que en realidad lo conceptúo como sorpresivo, porque nos vamos a encontrar con la circunstancia de que en un sitio o lugar del país, donde hay propiedades de particulares, aparece una zona o lote de terreno de ochenta (80) hectáreas que parece no tiene dueño, lo cual encuentro extraño, porque como he dicho, son lugares donde hay propiedades particulares, me parece que vamos a perjudicar intereses de tercero, por lo que pido hagamos un estudio más a fondo de este asunto, averigüemos si efectivamente no hay intereses creados en estos terrenos para que no vayamos a perjudicar a nadie. También hay que saber por qué ha quedado baldío ese terreno; porque nunca había sido denunciado? Pido me informen sobre ese asunto.

Senador Blandón: Sr. Presidente: Honorable Cámara: En relación con la pregunta que ha hecho el honorable senador Belli, yo con algún conocimiento de causa, quiero explicar algo sobre este asunto. La Paz Centro es el propio lugar donde existió la ciudad de León viejo y donde se habían radicado antiguas familias de esa ciudad. Yo que tengo algunos años, conocí todavía el puerto de Momotombo que era de mucha importancia en época del Gral. Zelaya, dejando de ser importante cuando el ferrocarril a Occidente se estableció definitivamente; entonces terminó todo eso; quedó en un abandono completo. Ese terreno que se donará a la Municipalidad de La Paz Centro, es donde estuvo la ciudad de León viejo, eso nadie lo ha tocado, pero hay pretensiones de quererse apropiar de esos terrenos y desalojar a las antiguas familias que han vivido allí y por eso la ley dice que quedan a salvo los derechos que puedan haber de cualquier tercero establecido o que pueda llegar a establecerse. Hoy La Paz Centro necesita tener derecho para dar posesión a los que vayan a vivir ahí.

Senador Presidente: Para ilustrar el criterio de la Honorable Cámara, leeré la exposición que los Representantes de León, iniciadores de este proyecto, presentaron a la Honorable Cámara de Diputados. (Leyó la exposición).



Senador Chamorro: Sr. Presidente: Honorable Cámara: Ya sabía algo sobre estas dificultades con el nuevo propietario de «El Diamante», Don Salvador Reyes y los terrenos del Momotombo, que parece pretende tener derecho en esos terrenos, pero nosotros debemos dejar que ese asunto lo arregle la justicia ordinaria que es la encargada de distribuir el tuyo y el mío. Cuando el General Zelaya y Don David Argüello fueron dueños de esa propiedad, no molestaban a la gente, pero eso era cosa particular de ellos, que pudieron haberle hecho o no, según su voluntad, pues eran dueños de esa propiedad. Debemos ser prudentes, no tomando parte en asuntos que no nos corresponden, como es la distribución del tuyo y el mío. Si el señor Reyes tiene o derecho, corresponde a los tribunales de la justicia ordinaria, decidir.

Senador Bárcenas Meneses: Me parece muy bueno lo expresado por el Dr. Chamorro, pero como también me parece que este proyecto es de suma utilidad, creo que podemos agregar un artículo que diga que los terrenos que resultaren ser de particulares, los expropiará la Nación mediante el pago correspondiente de ellos. Así hacemos el bien a los que lo necesitan y no perjudicamos a los otros.

Senador Presidente: Como lo dice la exposición que leí anteriormente, ese es un lugar histórico de Nicaragua donde existen como setecientas casas, donde habitan más de mil personas nicaragüenses desde hace muchos años; hay también una Iglesia, es decir, tienen hasta un cultivo espiritual. De manera que si ahí hubieran terrenos de particulares, tendrían el derecho adquirido. En ese lugar, en otro tiempo, había comandancia y en donde ahora existen escuelas y una Iglesia como lo repito; en un lugar histórico de la República, por lo que pido aceptemos la ley que es de gran importancia, haciéndole los agregados que creamos convenientes, para que cuanto antes, todas esas personas que viven actualmente en ese lugar, obtengan su título de propiedad.

Senador Blandón: Es muy justa la observación del Honorable Sr. Presidente, ya que no se puede desalojar a todas esas familias que viven allí, que son más de mil habitantes. Que haríamos con esa gente si no le damos amparo? Dejarla expuesta a la especulación de los que puedan hacerse dueños de esos terrenos mediante la justicia ordinaria. Yo no creo necesario el agregado que el Dr. Bárcenas Meneses propone, porque ya queda a salvo el derecho de estas personas, en el artículo 5º (leyó dicho artículo.).

Es sabido de todos que esa era una población importante, que tenía muelles y todo y actualmente existen una Iglesia y escuelas y donde habita la gente, tiene hasta la forma de calles. Lo que ahora se pretende es darle derecho a los que han vivido antes sin ningún derecho.

Senador Chamorro: Sr. Presidente: Honorable Cámara: Estoy de acuerdo con lo

que acaba de decir el Honorable Senador Blandón, pero me parece conveniente agregar a ese artículo, una moción que haré a su tiempo, diciendo que los terrenos que no sean nacionales, los expropiará la Nación para darlos a venderlos a aquellos que los tenían desde tiempo antes.

Suficientemente discutido el proyecto en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron, sin reforma alguna, los Artos. 19 y 29.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 39

Senador Zelaya C.: Sr. Presidente: Honorable Cámara: Tal vez convendría hacer un agregado a este artículo, diciendo que los que ya estén en posesión de los lotes, los pueden conservar íntegros, salvo que estos lotes perjudiquen la planificación correcta de una ciudad, es decir si hubiera necesidad de abrir una callejo de hacer una plaza, que se les quite lo menos posible porque pudiera suceder que perjudiquemos a esa gente, quitándoles la mitad o las dos terceras partes de lo que tienen, lo cual no sería justo, porque esa gente ya debe tener allí sus animales y plantaciones. Si Uds. lo tienen a bien, propongo agreguemos eso para que no vayamos a perjudicar a nadie.

Senador Blandón: Más o menos estoy de acuerdo con lo que dice el honorable Senador Zelaya, pero entiendo que este artículo no trata más que dentro de los tres meses de dictada la ley, se procederá a lotear el terreno y a trazar las calles, etc. Después de esta ley, habrá una reglamentación que supongo la hará el Ministerio de la Gobernación y entonces sí, creo que se puede poner el agregado que el honorable Senador Zelaya propone, pues no es posible incluir en esta ley que es tan importante, todos esos detalles, aquí no se habla más que de planos por lo que me parece no caben las observaciones que propone el General Zelaya. Pido sea leído de nuevo el artículo que está a discusión.

Por Secretaría nuevamente fué leído el artículo 3º.

Senador Presidente: Lo primero que cabe es la planificación y después ir dividiendo los lotes para que queden todos más o menos iguales.

Suficientemente discutido el Arto. 39 fué aprobado sin ninguna reforma.

A discusión el Arto. 49, fué aprobado con un agregado propuesto por el honorable Senador Zelaya, que dice: «Si al hacer la nueva planificación resultare algún vecino perjudicado en su terreno, se le compensará con otro lote de modo que le quede una superficie igual a la que tenía antes».

Se leyó y puso a discusión el Arto. 59

Senador Chamorro: Hago moción para que a éste artículo se agregue lo siguiente: «En este caso, el Estado hará la expropiación».

Suficientemente discutido el Arto. 59, con el agregado propuesto por el Dr. Chamorro, se aprobó.

Senador Chamorro: Hago moción para que antes del Artículo 69 se ponga otro diciendo que todo lo que se desentierre en el lugar donde fué León viejo, debe conservarse y tratarse con cuidado para que no pierda su valor arqueológico, quedando el Ministerio de Fomento, en libertad de nombrar un encargado que vigile el cumplimiento. Existe la idea de que en una Iglesia está enterrado Pedro Arias de Avila y así con este artículo, si mañana encuentran una tumba que no la destruyan, o cualquier otra cosa que tenga valor arqueológico, que no la toquen para ver como el Estado hace que se conserve y se pueda ir formando una especie de museo pequeño que se conserve en el mismo lugar donde fué León viejo.

Senador Blandón: Sr. Presidente: Honorable Cámara: Entiendo que es muy hermosa la moción que propone nuestro colega el doctor Chamorro, pero pregunto si cabrá en esta ley poner un artículo que parece ser distinto a todo esto. Me parece que hay una ley en ese sentido que está aplicándose, por lo que no creo sea conveniente poner aquí un artículo aislado en un asunto de donación de terrenos. Si cabe, estoy completamente de acuerdo con la moción del Dr. Chamorro.

Senador Presidente: Existe una ley del Ministerio de Fomento, ya que el asunto arqueológico depende de ese Ministerio, que se dió casualmente porque andaban muchos buscando donde habían enterrados asuntos arqueológicos. Entonces se dió una ley en el sentido de que no se puede hacer ninguna excavación en los lugares arqueológicos si no es con el permiso respectivo, para que lo haga una persona técnica. De manera que existe una ley general para todos esos asuntos históricos y arqueológicos en la República.

Senador Chamorro: Es cierto que existe una ley al respecto, pero ahora que se trata de un poblado nuevo que se va a hacer, tienen que hacerse hoyos, los arranques de los postes y demás que necesita una casa, entonces no pedirán permiso porque no van a hacer investigaciones arqueológicas; el ojo del Gobierno debe estar allí, para que cuando se vayan a hacer excavaciones, cualquier cosa que desentierren, aprecie si es útil o no, si debe conservarse o no. Yo creo que es necesario poner este artículo, no se trata de algo distinto a la ley, ya que se va a hacer una población donde antes existió otra. La moción no tiene gran importancia, ya que la ley puede pasar sin ella, pero siempre es bueno llamar la atención sobre eso.

El honorable senador Dr. Chamorro, retiró su moción.

Se puso a discusión el Arto. 6o, el cual fué aprobado sin ninguna reforma, así como el 7o, último de que consta el proyecto en discusión.

59—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de Quinientos Córdoba (C\$ 500.00), a favor de la señora Dolores Bolaños v. de Chamorro.

Senador Blandón: Honorable Cámara: Estoy de acuerdo en el sentido de que todas las personas que han servido a la Patria, como el Ex-Presidente de la República Don Diego Manuel Chamorro, merezcan el reconocimiento del Estado en cualquier miembro de su familia. Pero en el caso presente no sé que es lo que estamos haciendo, porque ayer mismo el Ejecutivo nos envió un veto sobre pensiones de ínfima cantidad, por escasez de recursos en el erario y hoy se nos somete una pensión por Quinientos Córdoba (C\$ 500.00). No es que me oponga a este proyecto, pero me parece que debe seguirse un recto criterio. Ahora vamos a dar Quinientos Córdoba (C\$ 500.00), después de haber vetado unas pensiones que no sumaban Quinientos Córdoba (C\$ 500.00), entre cinco servidores desgraciados de la Patria. Ayer mismo en esta sesión de sesiones, se rechazó la pensión que se le ofrecía a la señora viuda de Darío, por la escasez de dinero; entonces lo justo sería proceder en una forma que no haya ninguna especialidad. Hago esta observación para que veamos que camino vamos a tomar. El Ejecutivo está jugando con nosotros? O es que ya tiene dinero y en este caso comenzaríamos por revivir lo que ayer vetamos.

Senador Presidente: Honorable Cámara: Indiscutiblemente, cuando aprobamos, a iniciativa del Ejecutivo, esas pensiones de gracia, fué porque se creyó muy justa la ayuda a esas personas y lo que prácticamente ha habido, es un compás de espera para cuando la situación económica del Estado mejore y tengo la seguridad absoluta de que los sentimientos siempre son los mismos que abundan en el Ejecutivo y que en el próximo año, si los recursos del Estado han mejorado, estas mismas pensiones que ayer vetamos, van a ser sometidas al Congreso para su aprobación. En este caso, comprendiendo mejor la situación creada ante una esposa de un ex-Presidente de la República, que todos reconocen su labor, quien murió siendo pobre y que si la Constitución de la República compensa las labores de los ex-Presidentes dándoles un asiento en el Senado en forma vitalicia, entonces para la esposa y compañera honorable de un ex-Presidente, el Estado, cuando la circunstancia lo requiera, tiene que darle una ayuda y viniendo este proyecto por iniciativa del Ejecutivo, él verá si tiene o no partida disponible; nosotros solo estamos recibiendo la solicitud del Ejecutivo y la Cámara de Diputados comprendiendo los deseos del Ejecutivo, en su sesión de ayer aprobó esta iniciativa, por unanimidad. Por esa misma razón, me pronuncio en el sentido de que también nosotros la aprobamos para que participando de los mismos sentimientos de la Cámara de Diputados, hagamos eco a las razones que ha tenido el

Ejecutivo para enviarnos este proyecto de ley.

Senador Belli Ch.: Sr. Presidente: Honorable Cámara: Reforzando las ideas tan brillantes que ha expresado el honorable Senador Sr. Presidente, quiero hacer ver a mis compañeros de Cámara, la actitud que ha asumido el Poder Ejecutivo en estos tiempos, ayudando a los que han servido a la Patria a la Primera Magistratura de la Nación, como se ve a través de los artículos de la Constitución, que establece la senaduría vitalicia para los ex Presidentes. Así ahora, sigue esa pauta benéfica y sobre todo estimuladora de que a la viuda de un ex Presidente, no se le debe dejar expuesta a las contingencias de la vida, que debe dársele un respaldo económico para que pueda mantener a través de su existencia, una posición digna de la que ostentó en aquella época, como Primera Dama de la República. Esta política del Ejecutivo, en general, es enaltecadora. Me pronuncio, pues en favor de la iniciativa que nos ha enviado el Ejecutivo.

Sometido a votación por balotas, en lo general, fué aprobado con doce votos a favor y uno en contra.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 19 y 29, de que consta dicho, proyecto con doce votos a favor y uno en contra.

Senador Barcenas Meneses: Como la partida de donde se tomará esta cantidad tiene que figurar en el nuevo Presupuesto, hago moción para que a este proyecto se le dispensen los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y de acta en la parte conducente.

Tomada en consideración y sometida a votación por balotas, la moción del Dr. Barcenas Meneses, fué rechazada con doce votos a favor y uno en contra, ya que no se obtuvieron los dos tercios que se requieren para dispensar dichos trámites a un proyecto de ley.

69—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima el día viernes 24 del corriente, a las diez a.m.

Lorenzo Guerrero,
Presidente.

Pedro Joaquín Bustamante,
Secretario.

Gilberto Morales C.,
Secretario.

Hacienda y Crédito Público

Nº 27

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Enrique Sacasa Bermúdez, mayor de edad, casado y del domicilio de León, actual Jefe del Centro Destilatorio de Quezalguaque, en representación del Ministerio de

Hacienda que en lo adelante se denominará: Gobierno de Nicaragua, por una parte; y el Sr. Francisco Pereira Baldizón mayor de edad, casado y del mismo domicilio, en representación de la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica «El Polvoncito», que en adelante se denominará: el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I.

El Contratista se compromete a suministrar diariamente corriente eléctrica de las seis de la tarde a las seis de la mañana, al Centro Destilatorio de Quezalguaque y solamente en caso de fuerza mayor o caso fortuito, el servicio será reglamentado de acuerdo entre ambas partes.

II

El Contratista se compromete a reparar y reinstalar el servicio de líneas desde la Planta al Centro Destilatorio con alambre nuevo y mampostería de hierro, material eléctrico y mano de obra, por la suma de Cuatrocientos Córdobas (C\$ 400.00), que se le pagarán una vez hecho el trabajo, todo lo cual será de la propiedad del Gobierno.

III

El Contratista dará servicio eléctrico hasta por la cantidad de Ochocientos Watios (800) debiendo instalar para ello 32 bujías de 25 W.

IV

Para el servicio citado, el Gobierno se compromete a pagar al Contratista la suma de Ciento Cincuenta Córdobas (C\$ 150.00) mensuales que se tomarán de la Partida de Remanentes de la Administración Pública 1949/50. Debiéndose hacer el cobro respectivo por medio de un recibo que llevará la firma del Contratista o representante de la Empresa, con el constame del Jefe del Centro Destilatorio.

V

La duración de este Contrato es por un año, prorrogable por igual período, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cuarentinueve.

VI

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando a bien lo tenga.

VII

Y para los efectos legales firmamos el presente Contrato en dos tantos de un solo tenor en el local del Centro Destilatorio de Quezalguaque a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentinueve,—(f) Francisco Pereira Baldizón, Empresa Pereira y Hno. Co.—(f) Enrique Sacasa Bermúdez, Jefe del C. Destilatorio de Quezalguaque.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., Octubre 17 de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, León Debayle.

Agricultura y Trabajo

Nº 33

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Cancelar a partir del día 31 de Octubre del corriente año, el cargo de Traductor del Despacho de Agricultura y Trabajo, recaído en el Sr. J. del Carmen Flores según Acuerdo Nº 2 del 21 de Julio de 1949, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

20—Nombrar a partir del día primero de Noviembre del corriente año, Traductor de este Despacho, al Sr. Joaquín Flores Saravia con el sueldo que asigna el Tit. XII, Cap. I, del Presupuesto General de Gastos vigente.

El nombrado tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D.N., 27 de Octubre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 34

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Cancelar a partir del día 31 de Octubre del corriente año, el cargo de Inspector Departamental del Trabajo en el Dpto. de Granada, recaído en el Sr. Luis Mejía G. nombrado por Acuerdo Nº 3 del 22 de Julio de 1949, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

20—Nombrar a partir del día primero de Noviembre del corriente año, Inspector Departamental del Trabajo en el Dpto. de Granada, al Sr. Nicolás W. Navas, con el sueldo que asigna el Tit. XII, Cap. XIII del Presupuesto General de Gastos vigente.

El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política respectiva.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D.N., 28 de Octubre de 1949.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D. N., nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Salvador Blandino G. en la cuenta de la Administración de Rentas de Madriz, llevada en su carácter de Adminis-

trador durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis por el señor Clemente Tercero, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de Somoto,

Resulta:

Cue según Carta-Cuenta que corre a los folios 46 y 27 hubo un movimiento de ingresos y egresos de trescientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro córdobas y sesenta y tres centavos (\$ 308,544.63), inclusive los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las nueve de la mañana del once de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho al folio 36, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, por lo cual éste proveyó a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del doce de Febrero del mismo año, ordenando al suscrito que verificara la glosa judicial, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley a las diez y media de la mañana de la misma fecha del auto precitado, por el que firma, pero como en escrito de cinco de Mayo, del mismo año el señor defensor de oficio de cuentadantes don Mariano Moreira M., pidió que se le tuviera por personado como apoderado del señor Tercero, el que firma lo tuvo como tal en auto de las nueve de la mañana del treinta de Junio del año próximo pasado, mandando correr los traslados de ley a las partes, de modo que como en escrito del veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor apoderado evacuó el traslado que se le había mandado correr, expresándose en la parte sustancial de su escrito así: «La Glosa administrativa de la cuenta en referencia, estuvo a cargo del Contador don Salvador Blandino G. quien formuló a la misma catorce reparos a la Administración de Rentas y dos a la Agencia Fiscal de San Lucas; los cuales fueron totalmente desvanecidos por Ud. en la Glosa judicial mediante la presentación de comprobantes exigidos en algunos de ellos, timbres fiscales reclamados en otros, pagos efectuados mediante B. U. de Enero, y Acuerdo de Bonificación Número 16 del 23 de Septiembre de 1948 para desvanecer el reparo Número 1 de la Agencia Fiscal de San Lucas. En tal virtud, no habiendo ninguna responsabilidad en contra de mi mandante pido a Ud. que después de los trámites correspondientes se sirva dictar sentencia declarando la solvencia absoluta de mi representado, Sr. Clemente Tercero y de su fiador solidario en lo que se refiere el presente juicio. «Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda en su escrito de veintiocho de Enero de este año mediante el cual evacuó

su traslado, se expresó así: «Estando desvanecidos todos los cargos se puede dictar la sentencia que en derecho corresponda». El suscrito en vista de ser cierto lo dicho por las partes de que no hay ningún reparo en pie pues los diez y seis reparos formulados fueron desvanecidos, en la Glosa Judicial, todo conforme razones al margen de cada uno de ellos, contestaciones documentadas anexas al expediente y Acuerdo de Bonificación Número 16 del veintitrés de Septiembre de 1948 para desvanecer el reparo número 1 de la Agencia Fiscal de San Lucas; llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del tres de Febrero corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la Glosa, la cuenta representada por el señor Clemente Tercero, de calidades indicadas que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Madriz durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, undécimo de su actuación. Líbrese copia de esta resolución para que sirva de suficiente finiquito al cuentadante quien debe solicitarla a la Secretaría de este Despacho, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Lineado—del mismo —vale.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G. Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las diez de la mañana.

Visto el Juicio de la Administración de Rentas de Madriz, cuya cuenta llevó el señor Clemente Tercero, en su carácter de Administrador durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de Somoto,

Sesulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 35 y 36 de este juicio, hubo un movimiento de ingresos y egresos de ciento ochenta y ocho mil ciento cuarenta y nueve córdobas y veintiseis centavos (C188,149.26), inclusive los saldos iniciales y finales; y,

Considerando:

Que una vez verificada la glosa administrativa de esta cuenta por el Contador de este Tribunal señor Octavio Moncada E. este proveyó al folio 29 reverso, a las nueve de la mañana del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasando el expediente al señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, quien proveyó a las nueve de la mañana de la misma fecha del auto precitado ordenando que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en auto de las mismas fechas antes mencionadas, a las doce meridianas; y

Considerando:

Que en escrito del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho al folio 32 el señor defensor de oficio don Mariano Moreira M., pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Tercero, ostentando el poder correspondiente que razonado corre en autos, en cuya virtud el Contador que suscribe proveyó a las nueve y media de la mañana del dieciséis de Octubre del mismo año teniendo por personado al peticionario y mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado al devolver el traslado en escrito del veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve se expresó así: «La Glosa Administrativa de la cuenta en referencia, estuvo a cargo del Contador don Octavio Moncada E. quien formuló en la misma quincena, reparos, que fueron totalmente desvanecidos unos en la Glosa Administrativa por el mencionado Contador, y otros por Ud. en la Glosa Judicial mediante razonamientos puestos al margen de cada uno de ellos, timbres Fiscales reclamados en otros, pagos efectuados mediante B. U. de Enero por valores de impuestos o multas dejadas de cobrar y en fin toda clase de pruebas exigidas por el Contador que tuvo a su cargo la Glosa Administrativa de estas Cuentas.» También pidió que se llamara autos para sentencias. El señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito del veintiocho de Enero de este año dijo: «Estando desvanecidos los reparos hechos cabe dictar la resolución correspondiente». De acuerdo con lo dicho por el apoderado y el señor Fiscal General de Hacienda, y no quedando entonces ningún reparo en pie, pues todos fueron desvanecidos unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial conforme razones al margen de cada reparo y documentos que corren anéxos, llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del tres de Febrero corriente; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley

Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las pruebas presentadas en el curso de la glosa, la cuenta rendida por el señor Clemente Tercero, en su carácter de Administrador de Rentas de Madriz que llevó durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, esta cuenta se aprueba quedando de consiguiente el cuentadante junto con su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio, décimo tercero de su actuación. Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, quien debe solicitarla a la Secretaría de este Despacho, acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Fco. Baca P.—J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1420

Cuatro tarde, once corriente, venderáse martillo local este Juzgado, camión Chevrolet de seis ruedas y seis cilindros, de tres toneladas, regular estado.

Por ejecución de Carlos G. Bonilla S., contra Lino Otero.

Oyense ofertas.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil de Distrito.—Managua, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—G. Bermúdez S., Srío. 2408 3 2

Nº 1560

Cuatro tarde, quince corriente, remataráse finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, Padre Ruiz; Poniente, Norte, Sur, Cornelia Ruiz. Valorada ciento cincuenta córdobas.

Ejecución, Pedro a Cornelia Ruiz.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—La Concepción, cuatro Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—Guillo. Hernández, Srío. 2536 2

Nº 1554

«Doce meridianas, veintiuno corriente mes, subastaráse mejor postor, local Juzgado Distrito, siguientes bienes: Dos cargas sebollas, quinta parte lote terreno de veinticinco manzanas, situado Valle «Cacao», esta jurisdicción, lindante: Norte, Mauricio González; Sur, Juan Altamirano; Oriente, Salvador Stadthagen; Occidente, Gregorio Padilla. Macho moro pequeño, mula balla grande vieja; macho pardo grande; macho pequeño negruzco. Valorados así: Las sebollas, ochenta córdobas; la quinta parte terreno, doscientos cincuenta córdobas; los animales seiscientos córdobas.

Base total del remate: Novecientos treinta córdobas, por ejecución Francisco Casco, contra Meléicio Gadea.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, cuatro Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme.—Jinotega, cuatro Noviembre mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srío. 2530 3 2

Nº 1350

«Ignacio Solano, solicita este Juzgado título supletorio finca rústica «San Gregorio», ubicada Comarca La Pita, esta jurisdicción, cercada, cultivada, con casa habitación y limitada así: Oriente, fincas Doroteo y Guillermo Solano; Poniente, fincas Guillermo Solano y Virgilio González; Norte, finca Doroteo Solano; Sur, finca Belarmino Mendoza. Adquirida herencia de sus padres y valorada dos mil córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Boaco, tres Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Corregido—con—Vale.—Elf Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srío.

Conforme.—Boaco, quince Octubre mil novecientos cuarentinueve.—J. Guzmán G., Srío. 2358 3 2

Nº 1534

Once mañana, veintiseis corriente, subastaráse local este Juzgado, mejor postor, fundo semi-urbano, sito Oriente esta ciudad, con cien varas por rumbos Oriente y Sur; a partir extremo Occidental miden cincuenta varas hacia Norte, de aquí hacia Oriente cincuenta varas, de aquí otra vez al Norte cincuenta varas, y luego al Oriente cincuenta varas, para juntarse con extremo Norte de línea Oriental, con superficie total de siete mil quinientas varas cuadradas, dentro estos linderos: Oriente, predio Ignacio Araquistáin, callejon en medio, Bernardino Giusto; Poniente, Ignacio Araquistáin, el mismo Giusto, calle en medio; Norte, camino a Tipitapa y Félix H. Gutiérrez; Sur, Bernardino Giusto.

Base remate: Cinco mil córdobas.

Ejecución: Donato Saballos contra Eduardo Alberto Wheelock.

Oyéndose posturas.

Dado Juzgado lo Civil del Distrito.—Managua, tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Torres Fuentes, juez.—J. Bendaña S., Secretario. 2504 3 2

TITULO SUPLETORIO

Nº 1442

Sara Morales de Espinosa, solicita título supletorio finca urbana en La Puebla, contiene casa, linderos: Oriente, Constantino Sacasa Carazo; Poniente, calle; Norte, Anita Gómez Vilchez; Sur, Ana Espinosa viuda de Suazo.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil.—Rivas, dieciocho Octubre mil novecientos cuarentinueve.—J. T. Jiménez B., Srío. 2420 3 1

VENTA DE PATENTES

Nº 1547

American Cyanamid Company, de New York, New York, Estados Unidos de América, por nuestro medio ofrecen en venta los artículos fabricados de conformidad con su Patente de Invención Nº 402 de fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, sobre «Mejoras en o Relativas a la Preparación de Pterinas (CASOLL302)».

Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Henry Caldera & Henry Caldera—Pallais, Apoderados. 2526 1

Nº 1549

Norman Greenlees Weir London, súbdito británico, residente en Littleton Park, Shepperton, Middlesex, Inglaterra, por nuestro medio ofrece en ven-

to o transacción los derechos adquiridos en esta República, sobre su Patente de Invención No 382 con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, sobre «Perfeccionamientos en y Relativos a la Fabricación de Elementos de Edificación», los que no se han abandonado.

Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Apoderados.

2527 1

No 1548

Henry W. Buelow y George Buelow, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por nuestro medio ofrecen en venta los artículos fabricados de acuerdo con su Patente de Invención Número 342 de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, sobre Mejoras en Elementos Estructurales.

Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Apoderados.

2523 1

No 1550

Víctor Rakowsky, de Joplin, Missouri, Estados Unidos de América, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República, sobre su Patente de Invención número 328, de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, consistente en un Procedimiento y Aparatos para Separar Materiales Fragmentarios, los que no se han abandonados, así como los aparatos elaborados por dicho procedimiento.

Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Apoderados.

2524 1

No 1551

Craig Bit Holding Company, Limited, de Sudbury, Ontario, Canada, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República, sobre su Patente de Invención No 343 con fecha dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, consistente en «Mejoras en o Relativas o Barreras Desmontables para Taladros de Roca», los que no se han abandonado.

Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Apoderados.

2525 3 1

DEPOSITO DE ANIMALES

No 1184

El tres de Julio, corriente año, fue depositada en Angela Fernández, una vaquilla negra, pintas blancas, herrada este fierro:

dueño desconocido, descubierta por Raimundo D. Cruz, vagando sus potreros, valorada cuarenta córdobas; una vez pasado tres meses de estar en depósito, y treinta días de publicación del presente Cartel a contar de esta fecha, se procederá a la subasta señalándose las dos de la tarde del día dos de Noviembre próximo.

El que se considere su dueño, preséntese en tiempo.

Juzgado Local y de Policía.—La Conquista, Septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y nueve.—Leoncio Lovo.—Victor M. Alvarez, Srío.

2203 1

No 1069

Capitán Pedro J. Barquero, presentó hallazgo ca-

ballo colorado, tamaño regular, cuatro años, calce-to, dueño desconocido, herrado este fierro

Quien tenga derecho, preséntese término legal. Dirección Policía, Masaya, doce Septiembre mil novecientos cuarenta y nueve.—Leandro Garay H., Director de Policía del Departamento.

2104 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS,

No 1419

David José Jesús Miranda, solicita este Juzgado, decláresele heredero su difunto padre José Manuel Miranda Lacayo, en unión de sus hermanos legítimos Ricardo Miranda, Berta Miranda viuda de Guandique, Isabel Miranda de Téllez y Matilde Miranda de Sandoval.

Unico bien: Finca urbana situada en Masaya, barrio Monimbó, siguientes linderos: Oriente, Alejandro Raudes Castro; Poniente, Esmilda Díaz; Norte, Dolores Sánchez; Sur, Francisco Suazo Metoy y Josefa Palacios.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, dieciocho Octubre, mil novecientos cuarentinueve.—Julián Bendaña Silva, Secretario.

2412 1

No 1372

Moisés Gutiérrez, solicita decláresele heredero difunta madre Gregoria Taleno.

Bienes: lote terreno situado esta jurisdicción, lindando: Norte, Loma Mordizca; Sur, casa Antonio Taleno; Oriente, El Zarzal; Poniente, Quebrada Ranchos.

Opóngase término legal. Juzgado Distrito.—Juigalpa, diecisiete Octubre, mil novecientos cuarentinueve.—Fran. Urbina R.—H. Figueroa h., Srío.

2528 1

No 1399

«Salvador Blandón Centeno, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide decláresele heredero con hermanos Clemencia Blandón, representada por sus hijos Secundina, Ezequiel, Pedro, Sara y Herminia Blandón—Julián Blandón, representado por sus hijos Maíra, Venecia, María, Julia, Macaria y Juliana Blandón, Raimunda Blandón, en sucesión intestada difunto padre Marcos Blandón.

Señala bienes: Huerta seis manzanas rastrojales y arado, lindante: Oriente, Encarnación Blandón; Occidente, Camino Real; Norte, Concepción Blandón; Sur, Camino San Marcos. Propiedad doce manzanas, lindante: Oriente, propiedad del solicitante; Occidente, Camino para Jinotega; Norte, Anselmo Cruz; Sur, Felicitos Cruz, ambas situadas «Sacacl», esta jurisdicción.

Quien tenga derecho, presentese legalmente. Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, veintiseis Julio mil novecientos cuarentinueve.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme.—Jinotega, dieciocho Octubre mil novecientos cuarentinueve.—C. Castillo C., Srío.

2364 3 1

AVISO DEL BOLETIN INFORMATIVO

El Tribunal de Reposición de Inscripciones de los Registros Público, Mercantil, de Prenda Agraria o Industrial, avisa: que para el Boletín Informativo No 83, ya publicado, el término a que se refiere el aviso anterior, se contará 5 días después de publicado el presente aviso en este ejemplar de «La Gaceta».

Managua, D. N., 9 de Noviembre de 1949. A rueldo Alemán S.—Modesto Armijo—Santos Flores L